

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1042 DE LA COMISIÓN**de 30 de junio de 2015****que modifica el anexo II del Reglamento (CE) n° 250/2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 295/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas estructurales de las empresas, por lo que respecta a la adaptación del formato técnico a raíz de la revisión de la clasificación de productos por actividades (CPA)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 295/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, relativo a las estadísticas estructurales de las empresas ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 1, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 295/2008 establece un marco común para la recopilación, transmisión y evaluación de estadísticas europeas sobre la estructura, la actividad, la competitividad y el rendimiento de las empresas de la Unión.
- (2) El Reglamento (CE) n° 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾ establece una clasificación estadística de productos por actividades (CPA), para cumplir los requisitos de las estadísticas de la Unión.
- (3) El anexo II del Reglamento (CE) n° 250/2009 de la Comisión ⁽³⁾ establece el formato técnico y las etiquetas de determinados productos para la transmisión de datos sobre la base de la CPA.
- (4) A raíz de la entrada en vigor del Reglamento (UE) n° 1209/2014 de la Comisión ⁽⁴⁾, es necesario adaptar el anexo II del Reglamento (CE) n° 250/2009 en lo que se refiere a las etiquetas de determinados productos para la transmisión de datos sobre la base de la CPA con el fin de mantener la comparabilidad y la coherencia con las normas de clasificación de productos utilizadas a nivel internacional.
- (5) Procede, por tanto, modificar el anexo II del Reglamento (CE) n° 250/2009 en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Sistema Estadístico Europeo.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo II del Reglamento (CE) n° 250/2009 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.⁽¹⁾ DO L 97 de 9.4.2008, p. 13.⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n° 3696/93 del Consejo (DO L 145 de 4.6.2008, p. 65).⁽³⁾ Reglamento (CE) n° 250/2009 de la Comisión, de 11 de marzo de 2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 295/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a las definiciones de las características, el formato técnico de transmisión de los datos, los requisitos en materia de doble declaración con arreglo a la NACE Rev. 1.1 y a la NACE Rev. 2 y las excepciones que han de concederse en relación con las estadísticas estructurales de las empresas (DO L 86 de 31.3.2009, p. 1).⁽⁴⁾ Reglamento (UE) n° 1209/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n° 3696/93 del Consejo (DO L 336 de 22.11.2014, p. 1).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de junio de 2015.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

El anexo II del Reglamento (CE) n° 250/2009 queda modificado como sigue:

- 1) En el punto 4.2 (Unidad territorial), el código «GR» para Grecia se sustituye por «EL».
 - 2) En el cuadro del punto 4.9 (Unidades de los valores de los datos), se añade la nueva unidad «Metros cuadrados» con el código «M2».
 - 3) El cuadro del punto 4.10 (Desglose de productos) queda modificado como sigue:
 - a) la modificación relativa al producto con el código 63 12 no afecta a la versión española;
 - b) la etiqueta «Servicios de creación publicitaria y desarrollo del concepto de agencias de publicidad» del producto con el código 73 11 13 se sustituye por «Servicios de desarrollo del concepto de agencias de publicidad»;
 - c) se suprime la entrada del producto «Marcas registradas y franquicias», con el código 70 22 4;
 - d) la etiqueta «Servicios de asesoramiento arquitectónico» del producto con el código 71 11 24 se sustituye por «Servicios de asesoramiento arquitectónico para proyectos inmobiliarios».
-